

“2.026 - AÑO DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE PINEROLO (REGIÓN DEL PIEMONTE - ITALIA)”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el ACUERDO ESPECÍFICO (ANEXO) AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN URBANA, CARCASAS DE LUMINARIAS EN DESUSO, suscripto con fecha 02.01.2026 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA, por la otra, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

ANEXO I

ACUERDO ESPECIFICO (ANEXO)

AL "CONVENIO DE

INTEGRACION URBANA"

CARCASAS DE LUMINARIAS EN DESUSO

En la ciudad de San Francisco, a dos días del mes de Enero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, provincia de Córdoba, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA, provincia de Santa Fe, con domicilio en Calle 1 N° 1015 de la nombrada ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Oscar Alfredo Martínez, D.N.I. N° 16.150.660, por la otra parte; acuerdan suscribir el presente Acuerdo Especifico o Anexo, en el marco del "Convenio de Integración Urbana" de fecha 15 de diciembre del año 1998, para la entrega en donación de carcassas de luminarias que quedaron en desuso como consecuencia de la renovación de luces del alumbrado público de la ciudad de San Francisco.

DECLARACIONES:

-Declaran las partes signatarias que con fecha 15 de diciembre del año 1998 suscribieron un "Convenio de Integración Urbana", asumiendo el compromiso de unificar pautas de trabajo sobre temas de interés común, y planificar, gestionar y/o emprender obras públicas conjuntas, especialmente, relacionadas a la problemática del tránsito sobre el denominado Camino Interprovincial, punto de encuentro de ambas jurisdicciones. Dicho Convenio fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, mediante Ordenanza N° 4.648 (29.06.1999), y ratificado por la Comisión de Gobierno del HCM de la Ciudad de Frontera (12.05.1999).

-Declaran las partes, también, que en el marco del "Convenio de Integración Urbana" antes aludido, a través de sus técnicos, la Municipalidad de San Francisco ha determinado que existen carcassas de luces en desuso como consecuencia del cambio por luces led en el alumbrado público de la ciudad y la conveniencia de donarlos a la Municipalidad de Frontera para ser reutilizados en beneficio de la población fronterense y también del medio ambiente.

-Declaran las partes, finalmente, que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera (punto II-f) y cláusula quinta del "Convenio de integración Urbana" de fecha 15 de diciembre del año 1998, resulta necesario instrumentar por vía de Anexos los diferentes proyectos a ejecutar, suscribiendo el presente ACUERDO ESPECIFICO o ANEXO, de conformidad a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Especifico o Anexo es la entrega en donación de carcassas en desuso del alumbrado público que fueron reemplazadas por luces led para que puedan ser reutilizadas por la Municipalidad de Frontera.

SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCION. Para la consecución del objeto del presente Convenio, y a los fines de delimitar las responsabilidades de las partes, se deja establecido que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a través de la Secretaría de

Infraestructura, proveerá de carcasas en desuso a la MUNICIPALIDAD DE FRONTERA en la cantidad que tenga disponible a esos efectos, estando a cargo de ésta última retirarlas del lugar donde se encuentren a su exclusiva costa y siendo responsable del destino final de las mismas.

TERCERA: AUTONOMÍA. El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes, las que conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, actuando en un todo en forma independiente, quedando expresamente entendido que el personal afectado o que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, o las que se acordasen en futuros Convenios Específicos o Actas Complementarias, dependerá exclusivamente de quién la hubiese contratado y/o designado, no existiendo ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, que quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Se deja establecido que cada parte signataria estará expresamente excluida y eximida de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos, actos, omisiones y en general, de cualquier supuesto generador de responsabilidad imputable a la otra parte y/o a su personal y/o a sus subcontratistas y/o al personal de sus subcontratistas y/o a sus proveedores y/o a terceros por los cuales las partes deban responder según la normativa aplicable; por lo que cada parte se obliga a mantener indemne y a indemnizar a la otra frente a cualquier reclamo administrativo, extrajudicial y/o judicial de naturaleza laboral, previsional, civil, tributaria y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal dependiente y/o contratado, proveedor subcontratado o por cualquier tercero como consecuencia de las actividades generadas con motivo de este Acuerdo.

CUARTA: COLABORACION. Para la consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo y/o en las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, las partes, a través de sus organismos técnicos, afectarán los recursos humanos especializados necesarios y se brindarán asistencia y/o asesoramiento recíproco, sin invadir o avasallar las competencias y/o atribuciones locales. Asimismo, las partes se comprometen a coordinar, colaborar y complementar las actividades que cada una de ellas llevará a cabo. Durante la ejecución del trabajo deberán adoptarse todas las medidas que las normas vigentes exigen para la seguridad del tránsito y de las personas afectadas a los mismos.

QUINTA: APROBACION. VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico o Anexo es suscrito ad-referéndum de su aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes de las partes. A tal fin, los signatarios se comprometen a elevar al órgano legislativo de su jurisdicción el proyecto pertinente, en la primera oportunidad que hubiere para ello, importando la aprobación del mismo la autorización para intervenir la vía pública con las obras comprometidas. Las Actas Complementarias que eventualmente suscriban las partes, serán también remitidas a los respectivos Concejos Deliberantes, para su conocimiento.

SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo Específico o Actas Complementarias que se suscriban, como así también, cualquier diferendo, conflicto o controversia que en función de los mismos se suscite entre las partes signatarias, se intentará resolver en un ámbito amistoso y de cordialidad. Agotada la instancia, sólo en caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia Contencioso Administrativa de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiese corresponder, incluso el Federal.



OSCAR FRESCO MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Frontera

SEPTIMA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursaren, vinculadas con el desarrollo y ejecución del mismo y/o sus Actas Complementarias.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



OSCAR ALFREDO MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Frontera



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco